

Señor

JUEZ DE FAMILIA PROMISCO DE VILLET

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS N° 2021-00097
DEMANDANTE: MARIA VASQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS.
DEMANDADO: RODOLFO ACOSTA
TRÁMITE: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

ANA CRISTINA SOLER GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogota, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandada, encontrándome dentro del término legal pertinente (entrega, mediante correo electrónico, de la demanda y auto que libró mandamiento ejecutivo 22 de junio de 2021), por medio del presente escrito me permito contestar la demanda citada en la referencia, en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS

1. Es cierto según se evidencia en los Registros de Nacimiento de los menores aportados por la demandante.
2. Es cierto según se evidencia en el acuerdo de conciliación aportado por la demandante.
3. Es parcialmente cierto, el incumplimiento de la cuota alimentaria no obedece a todos y cada uno de los meses desde el 1 de agosto de 2016, fecha en la que fue firmada la conciliación, sino a algunos meses con ocasión a la emergencia sanitaria, tiempo en el cual el desempleo generó mi poderdante el incumplimiento parcial, hecho sobre el cual,

reconociendo las obligaciones que ocupa en calidad de padre este esta en disposición de conciliar.

4. Es cierto.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a la pretensión primera en lo concerniente a los puntos 1 y 3, teniendo en cuenta que de buena fe, según manifestación de mi poderdante, este hizo entrega del dinero concerniente a alimentos, en efectivo, tanto a la madre demandante como a su hija en dicho tiempo.

En consecuencia de lo anterior, me opongo a las demás pretensiones a fin de que se liquide el valor que realmente corresponda. No obstante, como bien se indicó, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones que el demandado tiene como padre, este está en disposición de conciliar.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. LAS QUE EL SEÑOR JUEZ ENCUENTRE PROBADAS

Las que encuentre el señor Juez probadas, de conformidad con lo señalado en el art. 282 inciso primero del C.G.P.

PRUEBAS

1. Documentales

Las aportadas por la parte demandante.

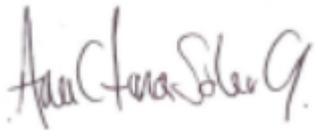
2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente llamar a interrogatorio a la señora **MARIA VASQUEZ**, madre de los menores a fin de que informe al Despacho las condiciones de entrega y valor que el suscrito le ha proporcionado tanto a ella, directamente, como a su hija.

Se puede ubicar en la calle 2 No. 12-64, barrio cayunda del municipio de Villeta o al correo electronico mariavasquezmv604@gmail.com

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,



Ana Cristina Soler Garcia
C.C1018412827
T.P 222.841 C.S.J
acsoler@rojasabogados.com.co